



**ASUNTO: CTDO PUNTO Nº 3 COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL.  
NEGOCIADO: SECRETARIA  
REFERENCIA: JAGL/RRG  
EXPEDIENTE: 189/2021**

**D. JOSÉ ALFREDO GUERRERO LOZANO, VICESECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOCINA.-(Sevilla)**

**CERTIFICO:** Que la Comisión Informativa General, para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 21 de enero de 2021, adopta el siguiente dictamen:

**3.- EXPEDIENTE 189/2021. DICTAMEN SOBRE PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA**

Por el Sr. Vicesecretario-Interventor de orden de la presidencia, se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 13 de enero de 2021 que transcrita textualmente dice:

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 13/01/2020, y vista la vigente ordenanza fiscal de que dispone esta Corporación, por esta Delegación se ha procedido a redactar la modificación que se ha considerado oportuna introducir en la misma para que rijan a partir de su aprobación definitiva.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONGO al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, en el sentido de incluir la siguiente Disposición transitoria.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Para paliar los efectos provocados por la situación de crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19, la presente Ordenanza Fiscal no tendrá vigencia durante el período en el que se mantenga el estado de alarma y, con él, las restricciones en la actividad de hostelería.

**SEGUNDO:** Someter el acuerdo provisional que se adopte junto con el expediente a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el BOP de Sevilla.





Ayuntamiento de  
Tocina

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

No suscitándose debate alguno se acuerda por unanimidad de todos los miembros asistentes al acto, siendo tres de los seis que la componen, dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo transcrita en sus justos términos.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad del artículo 206 del vigente R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L., visada y sellada debidamente, en Tocina en la fecha en que se firma este documento.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente

